



Castilla-La Mancha

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL EXTRAORDINARIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE EDUCACIÓN CELEBRADO CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022

ASISTENTES

-Administración-

D. José Manuel Almeida

Director General de Recursos Humanos y
Planificación Educativa

D^a. Silvia Gómez

Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales.

D. Carlos Amieba

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales de la
Dirección General de Recursos Humanos y
Planificación Educativa

-Organizaciones Sindicales-

D. Martín Navarro (ANPE)

D. Jonathan Huerta (ANPE)

D. Jose Antonio Ranz (CSIF)

D. Jorge Hierro (CSIF)

D. Rafael Meda (CSIF)

D. Daniel González (CSIF)

D^a. Ana María Delgado (CCOO)

D^a. Ana Sanroma (CCOO)

D. Modesto Gómez (CCOO)

D. Fernando Villalba (STE)

D. Jose Luis Ruiperez (STE)

D. Pedro Antonio Ortega (STE)

D^a. Susana Del Reino (STE)

D. Manuel Amigo (UGT)

D^a. Ana María Bravo (USO)

En Toledo, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, siendo las 10.30 h. se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las personas citadas al margen, convocadas en tiempo y forma, con el siguiente Orden del Día:

Punto único: Borrador de la Orden de xx/xx/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Comienza la sesión con el saludo del **Director General de Recursos Humanos**, explica que se va a realizar la convocatoria de la mesa sectorial y del comité sectorial a la vez, ya que coincide en este punto en los dos órganos, algo que se ha venido realizando en los últimos años y que tiene como objetivo que la intervención de las organizaciones sindicales se haga una única vez. Por lo tanto, una vez que se trate el primer punto se continuará con la mesa sectorial.

Antes de comenzar la mesa y el comité sectorial, toma la palabra el STE-CLM que señala que quiere conocer la situación del pacto de interinos. Afirman que si no se introduce las mejoras que se han acordado los sindicatos para evitar la caducidad de notas, se perderán las notas del año 2010 de diez especialidades, yendo contra la estabilidad que siempre hemos solicitado a las bolsas de interinos.

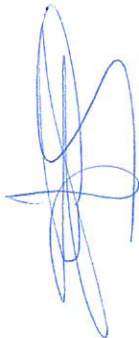
Las especialidades afectadas en 2023 son: Filosofía, Lengua, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Inglés, Orientación, Economía y Procesos de Gestión Administrativa.

Indican que se está siendo paciente con las supuestas mejoras que se va a ofrecer por la Consejería y que deben ser visadas por Hacienda, pero el pacto de interinos no afecta a los presupuestos y se podría firmar mañana mismo, pues hay un acuerdo de mínimos entre sindicatos.

Punto único: Borrador de la Orden de xx/xx/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Toma la palabra la **Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos laborales** para explicar los cambios que se han producido en esta nueva orden con respecto a la vigente.

Los cambios que se han introducido han sido los siguientes:

- 
- Regular la figura de la Coordinación de prevención en todos los centros educativos públicos de la JCCM, incluidas las Escuelas infantiles que hasta ahora no lo estaban.
 - Se establece un periodo anual para el nombramiento, pudiendo nombrarse en periodos sucesivos. El nombramiento por un periodo superior dificulta mucho el seguimiento.
 - Se especifica lo que se considera ausencia prolongada (2 meses) para poder proceder a una nueva designación.
 - Se amplían las causas de cese. Desde este curso 22/23 se adelantado la realización del mismo al primer trimestre (edición: 31 de octubre a 30 de noviembre de 2022).
 - Actualización de las funciones de la coordinación de prevención, siempre bajo la responsabilidad y supervisión de la Dirección del centro. No se trata de una figura que actúe como recurso preventivo ni con presencia dentro del servicio de prevención.
 - Inclusión de la disponibilidad horaria en aquellos centros que no se organicen por unidades jurídicas sino en función del número de alumnos.
 - Se propone suprimir el documento de memoria anual, tal y como está planteado se trata de un chequeo general que realmente no estaba aportando valor a la actividad preventiva del centro y un gran porcentaje de centros no lo enviaban a la Delegaciones Provinciales. Hay que integrar la prevención como parte de la actuación diaria y realizar seguimiento e implantación de la planificación de la actividad preventiva resultado de la evaluación de riesgos del centro educativo.



Desde esta organización se señala una serie de aspectos:

- En el preámbulo en el párrafo segundo debería seguir con lo que estaba en la anterior orden quedando claro que “no asume las funciones de las unidades técnicas de prevención, no siendo más responsable que cualquier otro trabajador del centro a tenor de las tareas encomendadas y la formación recibida, tal y como establece el artículo 29 de la L.P.R.L. En estas mismas condiciones habrá de asumir las tareas que le sean encomendadas por designación de la Administración en relación con las medidas de emergencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la L.P.R.L.”
- Preguntan por qué en las Escuelas Infantiles recae sobre la dirección del centro la coordinación.

- Consideran que es fundamental que esta figura tenga continuidad en el tiempo y creemos que debería permanecer la duración del mandato de cuatro años siendo quien ostenta la figura de la coordinación de prevención de riesgos un/a funcionario/a con destino definitivo en el centro
- Consideran que debe aparecer en el anexo el tiempo por el que está nombrada la persona que ostenta la coordinación.
- Piden que el nombramiento sea desde el 1 de septiembre en todos los centros.
- En el apartado 2.2. sustituciones, no vemos mal que se limite a dos meses, pero si es un permiso de maternidad o paternidad y manifiestan su compromiso de continuar con el mandato consideran que se le debería dejar su nombramiento.
- Respecto a las funciones, solicitan:
 - En la función 2. habría que añadir siempre que sea compatible con el grado de formación y supervisado por el servicio de prevención.
 - En la función 4, no entienden por qué ahora no se comunica al servicio de prevención y es a la Dirección del centro. Entonces ¿es esta última la que comunica al servicio de prevención?
 - En la función 10, consideran que también se debería informar al servicio de prevención. Además, mantener actualizado el listado de instalaciones y equipos de trabajo, sin una memoria que diga cómo están cada año se nombra a una persona distinta y sin dar más horas, esto no puede llevarse a cabo
 - En la función 16 siempre que sea compatible con la formación porque no se le puede dar tareas para las que no se le ha formado.

- Les parece muy insuficientes las horas que se destinan a esta función, solicitan al menos esto:

- Centros de 1 a 14 unidades: dos horas complementarias
- Centros de 15 a 29 unidades: una lectiva y dos complementarias
- Centros de 30 a 45 unidades: dos lectivas y dos complementarias
- Centros de más de 45 unidades: dos lectivas y tres complementarias

- En los casos en los que los centros no se organizan por unidades jurídicas la reducción horaria se hará en función del número de alumnos conforme a la siguiente tabla:

- Centros hasta quinientos alumnos: una lectiva y dos complementarias
- Centros entre quinientos un alumnos y mil alumnos: dos lectivas y dos complementarias
- Centros con más de mil alumnos: dos lectivas y tres complementarias.

- No ven acertado eliminar la memoria, consideran que es fundamental para que se siga con el trabajo realizado y más si se plantea que los nombramientos sean por curso escolar, es importante que quede reflejado lo que se ha hecho. No obstante, la Consejería en aras de ir reduciendo la burocracia en los centros debería elaborar una plantilla de memoria que sea fácilmente rellenable por la persona responsable de la coordinación de prevención
- En el artículo 5. reconocimiento de méritos, preguntan a qué se refiere para el resto de personal no docente designado con estas funciones se seguirá lo estipulado en las bases reguladoras que sean de aplicación y si se refiere a las Escuelas Infantiles.

ANPE

Comienzan su intervención insistiendo que la Coordinación de la Prevención de Riesgos no debe suponer carga burocrática a la ya saturada Dirección del Centro, al contrario, se debería aprovechar modificación de la Orden 31/08/2009 para reducir al máximo la carga burocrática que soportan haciendo que la figura del Coordinador de Prevención en los Centros sea dependiente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y no como hasta ahora de la Dirección del Centro.

La Consejería propone la modificación del artículo 2 "Nombramiento, sustitución y cese". No entienden que existiendo medios telemáticos el nombramiento deba remitirse al Servicio de Personal de la Delegación Provincial cuando se pide que se realice a través de Delphos o el medio telemático que se establezca. Solicitan que se simplifique en un solo paso no en dos como contempla el borrador. Se trata de eliminar burocracia y no incrementar la carga burocrática, lo mismo para los ceses.

En el apartado 2.2. les parece bien que para bajas prolongadas se designe un nuevo Coordinador de Prevención, pero se mantiene, que entretanto las funciones serán asumidas de forma provisional por el equipo directivo, que tendría, otra vez más, que asumir estas funciones. Proponen que se cree la figura del Coordinador Suplente de Prevención con sus correspondientes reducciones horarias para reducir la carga burocrática que soportan todos los docentes, pero especialmente los equipos directivos para que éste asuma las funciones del Coordinador de Prevención cuando se ausente el/la titular.

En las causas de cese "Por resolución de la Dirección del Centro" piden que como ya se hacía en estos casos se informe al claustro y por tanto se incluya como en la Orden anterior "oído el claustro" tal y como se produce con el nombramiento.

Refiere el borrador que *"En el caso de que el cese se produzca por finalización del nombramiento del año en curso, no se requiere la comunicación de cese; sólo será necesario presentar nuevo nombramiento al inicio del curso siguiente"*. Dado que el cargo de Coordinador de Prevención se barema en procesos como el Concurso de Traslados y se pide que se justifique por la administración haciendo constar la toma de posesión y cese o certificación en la que conste la fecha de finalización, es necesario que emita también como en el nombramiento el cese, aunque se continúe desempeñando el cargo.

Respecto al Artículo 3 en el que se modifican las funciones del Coordinador de Prevención: en el punto 4 "Comunicar a la Dirección del centro la presencia en el mismo de factores, agentes o situaciones que puedan suponer un riesgo relevante para la seguridad y salud del personal empleado o alumnado

presente en el centro, proponiendo, en su caso, el establecimiento de medidas preventivas compatibles con su grado de formación.” Esta comunicación se realizaba con la Orden anterior al SPRL y no al equipo directivo otra modificación con la que no estamos en absoluto de acuerdo porque vuelve a recaer más carga burocrática en el equipo directivo. Afirman que debe ser el SPRL y no la dirección del Centro quien reciba la comunicación.

En el punto 12 referido a la investigación de los accidentes leves, accidentes blancos o incidentes, se habla de colaborar con la dirección. Solicitamos que concrete la Orden que la investigación la realiza el SPRL. En el artículo 4 “Capacitación” dentro del apartado 4.1 “Disponibilidad horaria” se nos antoja del todo insuficiente. Las funciones del Coordinador de Prevención son indispensables y se incrementan las funciones a realizar con respecto a la Orden anterior, una orden que no disponía suficiente reducción horaria para poder realizar todas las funciones que se encomendaban. Con este nuevo borrador, no solo no se incrementan las horas de reducción horaria, sino que se incrementan las funciones del Coordinador. Exigen en aras de que realmente se puedan realizar las funciones que requiere la Orden mayor reducción horaria y que sean reducciones del horario lectivo, y, en segundo lugar, que se cree de una vez por todas un complemento económico que reconozca esta labor y otras de Coordinación o tutoría tal y como vienen haciendo otras Comunidades Autónomas desde hace años.

Por último, se alegran de que se haya eliminado el Artículo 6 “Memoria” atendiendo nuestra petición de reducir al máximo la burocracia.

CSIF

Consideran que es acertado eliminar carga burocrática a los técnicos de prevención, para que puedan concentrar su tiempo y esfuerzos en la realización de evaluaciones de riesgos, etc., es decir actividad preventiva strictu sensu.

Les parece importante resaltar, tal y como señala la orden, que el coordinador de prevención en los centros educativos sea una persona formada en la materia, que colabore activamente con la dirección del centro. Y esto debería aparecer en las instrucciones de inicio de curso.

La figura de coordinador no es atractiva para los docentes porque la reducción horaria es escasa y no hay retribución económica.

El nombramiento del coordinador debe ser desde el 1 de septiembre, independientemente de que se trate de funcionarios de carrera o funcionario interino.

Preguntan por qué en las escuelas infantiles el cargo de coordinador recae sobre el director/a.

En su intervención comienzan señalando que les gustaría que lo cambiado en el preámbulo volviera a lo anterior, que quedara claro que el coordinador de prevención no tiene mayor responsabilidad en cuanto a la prevención de riesgos laborales que la que realmente le otorga la ley de prevención de riesgos laborales.

Piden que se contraten más técnicos de prevención en las delegaciones provinciales para que puedan asistir a los centros educativos, que los coordinadores de prevención de los centros reporten y

trabajen directamente con los servicios de prevención de las delegaciones, descargando de trabajo a los equipos directivos. También proponen que en las escuelas infantiles pueda ser coordinador de prevención cualquier otro compañero o compañera del centro.

Plantean que se revise que los colegios tengan que nombrar al coordinador de prevención en junio del curso anterior. Creen que el primer claustro del curso es el momento para nombrarlo en todos los centros educativos. Proponen que al menos en los centros grandes, se nombre a dos personas coordinadoras de prevención. De esta manera, si uno cae en baja no se pierde totalmente la figura y se dará mejor servicio.

Las horas lectivas y complementarias asignadas para estos coordinadores son escasas. Se necesitan más horas de dedicación. Y, por último, sí que consideran buena medida quitar la obligatoriedad de hacer una memoria anual por parte del coordinador. Lo importante es que se centre en fomentar la cultura de la prevención de riesgos laborales en la comunidad educativa del centro.

USO

Agradecen la invitación al comité, dado que se ha hablado previamente por una organización sobre el pacto de interinos y la existencia de un borrador, desde su organización agradecerían que les fuese facilitado ese borrador.

Con respecto al orden del día, les ha extrañado que en Educación Infantil la designación caiga exclusivamente en los equipos directivos.

Por otro lado, las funciones del coordinador de prevención de riesgos laborales se han visto incrementadas con respecto a las que figuraban en la orden de 2009, pero la disponibilidad horaria se mantiene igual. Creen que la carga horaria de estos coordinadores debe disminuirse (tanto en lectivas como en complementarias), y como ya hemos indicado en otras ocasiones, también debería tener un complemento económico.

Que se incorpore el punto 4.3 Sigilo, les parece muy adecuado para poder ajustarse a la vigente ley de protección de datos.

También consideran adecuado que se tenga en consideración el reconocimiento de méritos para las convocatorias de concursos de traslados, así como también la eliminación de la memoria al suprimir el artículo 6 de la orden 31/08/2009, en aras de buscar una menor burocratización de las actividades del profesorado.

En su intervención señalan que se aprecian dos modificaciones respecto a la Orden 31/08/2009:

• Artículo 2.1: Nombramiento y designación: En la modificación propuesta se mantiene la posibilidad de tener en cuenta criterios de formación en materia PRL y antigüedad de cara al nombramiento de responsable de Coordinación de PRL, opción que se circunscribe exclusivamente al ámbito del funcionariado docente de carrera, ya tengan destino definitivo o no (si nadie aceptase las funciones recaerían sobre el equipo directivo). Teniendo en cuenta lo

anterior y dado que en la modificación propuesta la vigencia del nombramiento pasaría de cuatro a un año, se estima conveniente priorizar la formación en PRL, aunque ello implique designar a un interino, preferentemente con vacante durante el año en cuestión.

- En el artículo 6. Queda suprimido, y con él la memoria que recoge las actuaciones desarrolladas durante el curso; vista la memoria como herramienta de reflexión y mejora, preguntan qué instrumento la sustituirá, a qué obedece el criterio de asignación de horas por número de alumnos en lugar del criterio general de número de unidades para la coordinación de riesgos laborales y a qué tipo de centros va referido.

Tras las intervenciones de las organizaciones sindicales toma la palabra la **Jefa de Servicio** y explica que se estudiarán las propuestas realizadas, algunas de ellas que completarán el texto del borrador y que aclararán algunos de los aspectos que recoge.

Siendo las 11.30 h. y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar y dar por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente acta.

Secretario



Presidente



